



## C I R C U L A R CSJMEC20-40

Fecha: 10 de marzo de 2020

Para: **JUZGADOS CIVILES, LABORALES, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y ADMINISTRATIVO DEL META.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

ASUNTO: MEMORANDO PCSJM20-15 DEL 4 DE MARZO DE 2020.

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- Memorando PCSJM20-15 del 4 de marzo de 2020, proveniente de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que adjunta el Oficio RT – 134 del 10 de febrero de 2020 de la Secretaría del Juzgado Primero Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, con el que allega copia del auto del 6 de febrero de 2020, proferido con ocasión al PROCESO de RESTITUCIÓN de DERECHOS TERRITORIALES y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS o ABANDONADAS 54001-31-21001-2019-00205-00 promovido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER en nombre y representación de LUIS RAMÓN LÓPEZ y DIOSELINA CASANOVA SANDOVAL.

Por lo tanto, los trámites y la información respectiva, deberá remitirse al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta a la dirección Avenida 4 E # 7 -10, Edificio Temis, Oficina 201, Barrio Popular y/o al correo electrónico [icctoestr01cuc@notificacionesrj.gov.co](mailto:icctoestr01cuc@notificacionesrj.gov.co).

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

Se anexan diez (10) folios útiles.

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-350 / MARZO 05 DE 2020